



LA RIOJA

LEY 6733

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Categorización del Centro Primario de Salud Vichigasta como hospital seccional.

Sanción: 08/07/1999; Promulgación: 05/08/1999

Boletín Oficial: 07/01/2000

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dipónese que el Centro Primario de Salud Vichigasta de la localidad de Vichigasta, departamento Chilecito sea categorizado como Hospital Seccional.-

Art. 2º.- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social proveerá los medios necesarios para adecuar la complejidad del Centro a la nueva categoría dispuesta por esta Ley.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Miguel Angel Asis; Jorge Enrique Villacorta

